



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.0031.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, presentada por [REDACTED], admitida el día de nueve de febrero de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0031, , mediante la cual solicita copia certificada de documento que refleje el número de Apelaciones presentadas ante el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y Aduanas contra Resoluciones por tasaciones de Impuestos y Multas emitidas por la oficina Regional de Occidente de la Dirección General de Impuestos Internos y contra Resoluciones por Determinación de Tributos y Multas emitidas por la División Jurídica de la Dirección General de Aduanas a contribuyentes con domicilio en la zona Occidental de El Salvador en el período de 1 de junio de dos mil diecisiete al 31 de diciembre de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se trasladó la solicitud de información por medio electrónico el día nueve de febrero del presente año, a la Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y Aduanas (TAIIA), el cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

El Tribunal mencionado, respondió por medio electrónico, de fecha doce de febrero del presente año, comunicando lo siguiente:

“En relación a requerimiento #MH-2018-0031, de fecha 9 de los corrientes, le informo que esta Institución no dispone de los registros informáticos o manuales, que reflejen el ingreso de recursos de apelación, de las resoluciones definitivas dictadas por las diferentes oficinas regionales o por área de ubicación geográfica de los contribuyentes, por lo que no es posible brindar la información en los términos solicitados.”

II) Se aclara a la solicitante, que no obstante la respuesta de el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y Aduanas (TAIIA), existe información de contenido equivalente, referida a publicación de estadísticas globales de casos ingresados de enero a diciembre de dos mil diecisiete, las cuales están disponibles en el siguiente vínculo:
http://www.taiia.gob.sv/portal/page/portal/TAIIA/Institucion/Marco+Institucional/Informes/Tab_planes_informes/61FADDF0547F00B4E053AC19012700B4

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **DECLÁRESE INEXISTENTE** la información en los términos solicitados por [REDACTED], referente a número de Apelaciones presentadas ante el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y Aduanas



contra Resoluciones por tasaciones de Impuestos y Multas emitidas por la oficina Regional de Occidente de la Dirección General de Impuestos Internos y contra Resoluciones por Determinación de Tributos y Multas emitidas por la División Jurídica de la Dirección General de Aduanas a contribuyentes con domicilio en la zona Occidental de El Salvador en el período del uno de junio de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete según lo manifestado por el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y Aduanas (TAIIA);

- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionante en su solicitud de información.



**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.**

